



**RESOLUCIÓN No. 206 DE 2025
(Agosto 5 del 2025)**

"Por medio de la cual se concede el día 8 de agosto de 2025 para la celebración del día de la familia de los servidores públicos de la Fábrica de Licores del Tolima"

LA GERENTE GENERAL DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
En uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, y establece que el Estado y las instituciones están en la obligación de protegerla integralmente y promover condiciones que favorezcan su armonía y estabilidad;

Que en cumplimiento de dicha directriz constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 286 de 2000, "por el cual se establece la celebración del Día de la Familia para los servidores públicos", el cual faculta a las entidades públicas del orden nacional y territorial para conceder un (1) día no laborable al año, sin compensación, con el propósito de facilitar el fortalecimiento de los vínculos familiares de sus servidores;

Que el artículo 2.2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, establece como parte de las actividades del sistema de bienestar social laboral la implementación de estrategias para mejorar el clima organizacional y promover el equilibrio entre la vida personal y laboral de los servidores públicos;

Que el citado decreto reglamentario contempla dentro de las actividades de bienestar organizacional la celebración del Día de la Familia, como mecanismo orientado a propiciar espacios de integración y participación que fomenten valores, lazos afectivos, y sentido de pertenencia hacia la entidad;

Que en desarrollo de las disposiciones constitucionales, el Congreso expidió la Ley 1361 de 2009 que instauraba medidas de protección a la Familia, modificada a su vez por la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, que adicionó y complementó las medidas de protección de la familia con el fin de "fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad".

Que el artículo quinto de la Ley 1857 de 2017, establece que los "empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia...".

Que igualmente en el párrafo del mismo artículo indica que "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".

Que mediante Resolución No. 295 del 3 de octubre de 2017, la Fábrica de Licores del Tolima, acogió la citada Ley y estableció una jornada semestral para la celebración del Día de la Familia.

Que, con la Resolución No.028 del 31 de enero de 2025, la Fabrica de Licores del Tolima, aprobó el Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos para la vigencia fiscal 2025, en



**RESOLUCIÓN No. 206 DE 2025
(Agosto 5 del 2025)**

la cual se incluyó la celebración del Día de la Familia como actividad prioritaria, atendiendo a los principios de equidad, inclusión, participación y mejora continua del entorno laboral;

Que conceder un (1) día no laborable para la celebración del Día de la Familia no solo se enmarca dentro de las políticas de bienestar del talento humano, sino que también constituye una medida administrativa orientada a la salud mental, la prevención del estrés laboral y la promoción de la convivencia armónica entre los servidores públicos;

Que la Fábrica de Licores del Tolima, en su calidad de entidad descentralizada del orden departamental, se encuentra habilitada para adoptar medidas administrativas internas que contribuyan al desarrollo integral de su talento humano, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad, consagrados en la Ley 87 de 1993 y la Ley 489 de 1998;

Que, toda vez que para el primer semestre 2025 no se ha celebración el día de la familia, es procedente conceder un (1) día no laborable con motivo de la celebración del Día de la Familia, en el marco de las disposiciones legales vigentes y de las políticas institucionales de bienestar laboral.

Por ser procedente,

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO:** Conceder un (1) día no laborable a los servidores públicos de planta de la Fábrica de Licores del Tolima, el día 08 de agosto del 2025, con motivo de la celebración institucional del Día de la Familia, conforme a la parte emotiva del presente acto administrativo.
- ARTICULO SEGUNDO:** Interrumpir durante este día, los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Fábrica de Licores del Tolima y los particulares en relación con la misma; en la cual se deba Adjuntar copia de la presente resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales de computen términos legales.
- ARTICULO TERCERO:** Establecer que el día concedido en virtud del artículo primero será de carácter no compensable, en atención a su naturaleza conmemorativa y a su inclusión dentro de las estrategias de bienestar institucional dirigidas al fortalecimiento de los vínculos familiares y al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos.
- ARTICULO CUARTO:** Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición
- ARTICULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a todos los servidores de la entidad a través de los canales institucionales de información y a la Subgerencia Administrativa para lo de su competencia



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



**RESOLUCIÓN No. 206 DE 2025
(Agosto 5 del 2025)**

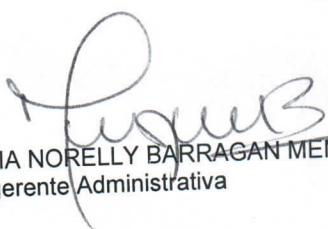
- ARTICULO SEXTO:** Publicar esta decisión en la página web de la entidad, la Portería y carteleras de la entidad, para que sea conocida por la ciudadanía en general.
- ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

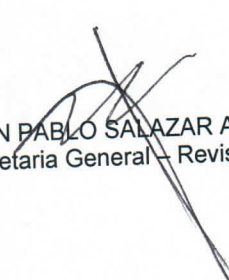
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los cinco (5) días del mes de agosto del 2025


MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Gerente General (e)

Decreto No. 0504 del 01-08-2025


MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa


JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Secretaria General – Revisión Jurídica

Proyecto: Mery Johana Gómez Álvarez
Abogada Externa (2)

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima.
E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com
Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.com

VIGILADO

